

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015 – 00541.

El documento allegado al correo institucional contentivo de la cesión de derechos litigiosos realizada entre LUZ FANNY RUEDA MORENO y NOHORA RUEDA MORENO, se incorpora al proceso y se ordena tenerlo en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos realizada por LUZ FANNY RUEDA MORENO y NOHORA RUEDA MORENO.

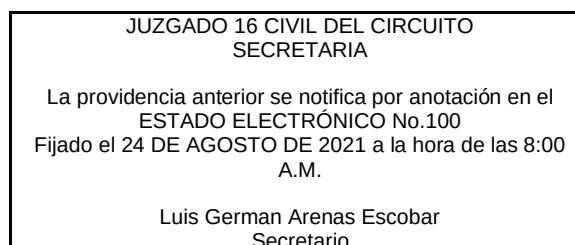
SEGUNDO: TENER a la cesionaria NOHORA RUEDA MORENO como titular y subrogataria de los derechos litigiosos que le correspondía a la demandante y como *litis* consorte necesario de esta a LUZ FANNY RUEDA MORENO. Inciso 3º del artículo 68 *ejusdem*.

TERCERO: RECONOCER al abogado EFRAÍN PADILLA AMAYA como apoderado de NOHORA RUEDA MORENO, en los términos y para los fines del poder conferido en el escrito contentivo de la cesión.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcb1f7599c44ce1b08a1e9634c31a5a9d9d207e80d8cfde0354321603fbce24**
Documento generado en 23/08/2021 08:41:52 PM